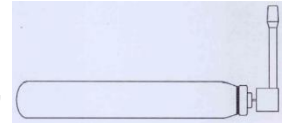


RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0303-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DISEÑO INDUSTRIAL

“ENVASE PARA DISPENSAR MEDICAMENTO EN AEROSOL”



INVERSIONES ORIDAMA S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(EXPEDIENTE DE ORIGEN 2018-342)

PATENTES, DISEÑOS Y MODELOS

VOTO 0789-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal del recurso de Apelación presentado por la señora **Laura Valverde Cordero**, abogada, con cédula de identidad 1-1331-0307, vecina de Ciudad Colón, San José, en su condición de apoderada especial de la empresa **INVERSIONES ORIDAMA S.A.**, cédula jurídica: 3-101-081719, domiciliada en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano, antigua fábrica de embutidos, Calle Sabanillas, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 07:31:06 horas del 8 de junio de 2020.

Redacta la juez Soto Arias; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La señora **Laura Valverde Cordero**, en calidad de apoderada especial de la empresa **INVERSIONES**

ORIDAMA S.A., por escrito presentado el 27 de junio de 2018, solicita se le conceda la inscripción al diseño industrial “**ENVASE LIDOCAINA 10% EN AEROSOL**”, solicitud que de conformidad con la descripción, resumen y diseños depositados corresponde la Clasificación Internacional de Diseños Industriales 09/01.

Mediante escrito presentado el 24 de agosto de 2018, en atención a la recomendación del examinador, la representación de la compañía **INVERSIONES ORIDAMA S.A.**, cambió el título de la solicitud a “**ENVASE PARA DISPENSAR MEDICAMENTO EN AEROSOL**”.

El Registro de la Propiedad Industrial, basado en el informe técnico y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, mediante resolución de las 07:31:06 horas del 8 de junio de 2020, denegó la solicitud de diseño industrial denominado “**ENVASE PARA DISPENSAR MEDICAMENTO EN AEROSOL**”.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa **INVERSIONES ORIDAMA S.A.**, apeló mediante escrito presentado el 16 de junio del 2020, y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD. Una vez analizado el acto administrativo de primera instancia, se observa que en la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 07:31:06 horas del 8 de junio de 2020, hacen referencia al diseño industrial con el título original “**ENVASE LIDOCAINA 10% EN AEROSOL**”,

siendo el título correcto “ENVASE PARA DISPENSAR MEDICAMENTO EN AEROSOL”, lo cual se configura en un error material que no genera indefensión ni nulidad, por lo demás no se evidencian vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO, DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **INVERSIONES ORIDAMA S.A.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Industrial, mediante escrito presentado el 16 de junio de 2020 (folio 77 expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral, sino además de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido

proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia. Se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo a la solicitud de inscripción del diseño industrial denominado **“ENVASE PARA DISPENSAR MEDICAMENTO EN AEROSOL”**, por lo que resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 07:31:06 horas del 8 de junio de 2020.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por la señora **Laura Valverde Cordero**, en su condición de apoderada especial de la compañía **INVERSIONES ORIDAMA S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 07:31:06 horas del 8 de junio del 2020, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual y el artículo 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456-J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Guadalupe Ortiz Mora

gmaq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES:

REGISTRO DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

TG: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR: DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

TNR: 00.51.79

INSCRIPCIÓN DEL DIBUJO O MODELO INDUSTRIAL

TG: DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

TNR: 00.40.89